



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 25 DE MARZO DE 2010

Día: 25 de marzo de 2010.

Hora: 21:30 h

Lugar: Casa consistorial del Ayuntamiento de Moncofa

Convocatoria: primera. Decreto de la Alcaldía 406/2010, de marzo.

Sesión: ordinaria.

Señores y señoras asistentes:

Alcalde Presidente: Sr. José Vicente Isach Clofent.

Concejales:

Presentes:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| - Enrique Navarro Moliner | - M. Teresa Guzmán Cantavella |
| - Margarita Masiá Recatalá | - Manuel R. Martínez Paradís |
| - M ^a Jesús Fuentes Plaza | - Alfredo Recatalá Sales |
| - Vicent Esteve i Nebot | - Florent J-M. Muzzati Ragot. |
| - Raimundo Canós Canós | - Maria Dolores Arnau Muñoz |

Ausentes:

- José María Andrés Alos

- Rosa M^a Oya Champel

Que excusaron su no asistencia.

Secretario en funciones: D. Oscar Carbó Dolz.

Los concejales y concejalas asistentes constituyen más de uno tercio del número de miembros de la Corporación, con el objetivo de constituirse en sesión plenaria en primera convocatoria.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, en primer lugar y en representación de la corporación desea mostrar las condolencias al concejal D. José M^a Andrés Alós por el reciente fallecimiento de su madre. Seguidamente se pasa a tratar los asuntos del orden del día, que son:

1 LECTURA Y APROBACIÓN, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El secretario expone el borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el 25 de febrero de 2010 siendo aprobada por unanimidad.

2 DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

El secretario expone la relación de resoluciones de la Alcaldía que abarca de las número 49 /2010, de 18 de enero, a la 407/2010, de 22 de marzo.

De todo lo cual se dio por enterada la corporación.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

3 PROPUESTA DE RATIFICACIÓN PLENARIA DEL DECRETO DE ALCALDIA 274/2010, DE 2 DE MARZO, DE COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL A LA OBRA NÚM 112 DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2010

El secretario expone la propuesta de la Alcaldía con relación al asunto, que fue dictaminado en la Comisión Informativa correspondiente del día 22 de marzo de 2010, que se inserta a continuación:

“Por el presente tengo a bien proponer al Pleno la ratificación del Decreto 274 /2010, de 2 de marzo, que se transcribe a continuación:

“Atendiendo el requerimiento de la Diputación Provincial de Castellón, de documentación relativa a las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2010, mediante el presente decreto en uso de las atribuciones que otorga al Alcalde el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, DISPONGO:

Primero. Con relación a la obra nº 112/10 del citado Plan Provincial, denominada “Ajardinamiento de la Zona Verde de la Ermita”, comprometer la aportación municipal que figura en el plan aprobado, por un importe de 17.500,00 €, con cargo a la partida 171.61000, del presupuesto municipal aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el 25 de febrero de 2010.

Segundo. Designo como Técnico Director de la obra al Arquitecto Municipal D. Agustín Lozano Molés y Dirección de ejecución y coordinador de seguridad y salud al Arquitecto Técnico Municipal D. Juan José Donato.

Tercero. Proponer al Pleno en la primera sesión que se celebre la ratificación de este decreto.

Cuarto. Notificar esta resolución a la Excm. Diputación Provincial de Castellón.”

Procediéndose a la votación, es aprobada por unanimidad la propuesta de la Alcaldía.

4 DAR CUENTA DEL DECRETO 275/2010, DE 3 DE MARZO, DE DELEGACIÓN DE ALCALDIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

El secretario expone el Decreto objeto de propuesta de ratificación, que se inserta a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 275/2010

Después de la toma de posesión del concejal Sr. Manuel Ramón Martínez Paradís en la sesión plenaria de 25 de febrero de 2010, De conformidad con el que dispone el arte. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

1. Efectuar la delegación respeto del servicio municipal relativo a Cultura y Educación a favor del concejal Manuel Ramón Martínez Paradís.
2. La delegación efectuada comprenderá las facultades de dirección, organización interna y gestión del correspondiente servicio, incluyendo la facultad de resolver por medio de actas administrativos que afecten a terceros.



3. De acuerdo con el artículo 115 c) del ROF, las resoluciones dictadas por los concejales en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden efectuadas por el alcalde; en consecuencia a él le corresponde la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra estas actas.
4. Notificar la presente resolución a la persona designada para que correspondan, si es procedente, a la aceptación de tales cargos.
5. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablero de Anuncios municipal.
6. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.
7. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

De todo lo cual se dio por enterada la corporación.

5 MODIFICACIÓN NÚM. 1/2010 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MONCOFA

El secretario expone la propuesta de la Alcaldía redactada con relación a este asunto, que incluye el informe técnico pertinente, que fue dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente de 22 de marzo de 2010, la cual se inserta a continuación:

"El Alcalde-Presidente que suscribe, en atención al documento redactado por el arquitecto municipal a requerimiento de esta alcaldía, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo, atendiendo al informe de los Servicios Técnicos Municipales siguiente:

"Antecedentes

El presente documento supone la primera modificación de las Normas Subsidiarias del municipio acontecida en el presente año, identificándose como modificación puntual nº 1/2010.

Su objeto, de acuerdo con el documento de planeamiento redactado al efecto por el arquitecto municipal, lo constituye la modificación de las ordenanzas particulares de la zona SU-5: Segunda Residencia. Edificación Cerrada. Grao; en concreto la exención del cumplimiento de dichas ordenanzas particulares al edificio existente en la esquina noroeste del cruce entre la c/ Almirante Cervera y la c/ Mar latino, siempre y cuando el uso al que se destine dicho edificio sea el uso hotelero, permitiéndose obras de adecuación interior y exterior del edificio para adaptarlo al uso hotelero, manteniendo la altura y volumetría del edificio existente.

Fundamentos jurídicos

La presente modificación del planeamiento general se realiza en virtud del ejercicio de la potestad de planeamiento urbanístico de la que es titular el municipio en función de lo dispuesto en el artículo 140 CE en relación con los artículos 81.1 y 93.1.c) LUV.

A este respecto las letras f) y g) del apartado primero del artículo 37 LUV previene que tanto la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación como las ordenanzas generales de edificación, constituyen una determinación propia de la ordenación pormenorizada, y en consecuencia corresponde al Ayuntamiento su



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

aprobación definitiva, tal y como señala el apartado segundo del mentado artículo. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 60 LUV en sus apartados primero y segundo.

Del mismo modo puede concluirse de una interpretación *sensu contrario* de lo tipificado en el artículo 91.1 LUV, que previene que corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de los planes de iniciativa municipal que no modifiquen la ordenación estructural.

En este mismo sentido se pronuncia el apartado tercero del artículo 121 ROGTU que determina la competencia municipal en la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada.

En cuanto al iter procedimental que debe llevarse a cabo a fin de proceder a la mencionada modificación del planeamiento general, hay que atender, en primer término a lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 223 ROGTU, que previene que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

La alusión al Plan General realizada por el Reglamento debe entenderse referida a cualquier documento de planeamiento general vigente, cual son las Normas Subsidiarias vigentes en este municipio.

En cuanto al procedimiento de modificación, hay que estar a lo establecido en el artículo 94 LUV, que a su vez nos remite al sometimiento de información pública por el plazo de un mes con las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la propia LUV. A su vez, este artículo dispone que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* (actualmente DOCV) y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, debiendo depositarse el documento de planeamiento debidamente diligenciado para su consulta pública en las dependencias del Ayuntamiento.

En concreto el artículo 94 LUV establece en su apartado primero que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de plan.

En los mismos términos se pronuncia el apartado primero del artículo 223 ROGTU al establecer que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público.

En relación con el mismo, el apartado quinto del artículo 223 ROGTU determina que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

A tales efectos, deberá ser el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 LRJ-PAC el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública del correspondiente documento.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

Transcurrido el correspondiente período de información pública, el documento de planeamiento así como las posibles alegaciones presentadas al mismo deberán someterse al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) LBRL.

Además, y de acuerdo con lo tipificado en el apartado 2c) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LBRL) establece que la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística es competencia del Pleno y corresponde por tanto a éste su aprobación por mayoría simple de acuerdo con lo tipificado en el artículo 47 LBRL.

Una vez aprobada la correspondiente modificación del planeamiento por parte del Pleno, deberá procederse a su publicación en virtud de lo previsto en el artículo 104 LUV en relación con el artículo 327 ROGTU.

A su vez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 LUV en relación con el artículo 328 ROGTU, antes de la publicación de la aprobación definitiva debe remitirse una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.

En cuanto a su entrada en vigor, hay que estar a lo tipificado en el apartado primero del artículo 107 LUV, que establece que el plan entrará en vigor y será inmediatamente ejecutivo a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de sus normas urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa.

En referencia a los medios de impugnación, el acuerdo plenario de aprobación de la modificación de un documento de planeamiento general cuando dicha modificación afecta únicamente a la ordenación pormenorizada es recurrible en vía contencioso administrativa en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendiendo a todo cuanto antecede, se formula la siguiente **Propuesta de Resolución**:

ÚNICA. Someter el documento de planeamiento de la modificación nº 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Moncofa a información pública durante el plazo de un mes previa publicación del correspondiente Edicto en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad y en el *Diario Oficial de la Comunidad Valenciana*."

En base a ello, el Alcalde propone al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICA. Someter el documento de planeamiento de la modificación nº 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Moncofa a información pública durante el plazo de un mes previa publicación del correspondiente edicto en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad y en el *Diario Oficial de la Comunidad Valenciana*."

Abierto el debate el concejal del Grupo Popular Sr. Florent Muzzati toma la palabra para manifestar que su grupo no ve conveniente realizar una modificación de normas que afecte a sólo un edificio, no existiendo ninguna solicitud de su propietario, ya que la propuesta se redacta de oficio por el Ayuntamiento.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

Seguidamente toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Enrique Navarro Moliner, para mostrar la conformidad de su Grupo con la propuesta que les parece correcta.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que el propietario presentó un proyecto de un hotel, del cual se les comunicará la fecha y registro de entrada.

Procediéndose a la votación es aprobada la propuesta de la Alcaldía por 8 votos a favor del Grupo Socialista y 3 en contra del Grupo Popular.

6 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (SMARA)

El secretario expone el informe de Intervención y la propuesta de la Alcaldía redactada al efecto, que fueron objeto de dictamen por la Comisión Informativa correspondiente de 22 de marzo de 2010, la cual se inserta a continuación:

“Considerando el programa "Vacaciones en Paz" que promueve la Asociación "Smara" y con el fin de dar cumplimiento a los fines que dicho programa contempla.

Atendiendo que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto prorrogado de 2010, en la partida presupuestaria 463 48200, Familias e instituciones sin ánimo de lucro, para conceder una subvención directa por importe de 300 euros, tal y como se acredita en el informe no 2512010 emitido por el Secretario-Interventor de fecha 17 de marzo de 2010.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 3812003 de 17 de noviembre de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Procediéndose a la votación, es aprobada la propuesta de la Alcaldía por unanimidad.

7 NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ DE MONCOFA

El secretario expone la propuesta de la Alcaldía con relación a este asunto, que se inserta a continuación:

“Considerando la necesidad de elegir Juez de Paz de Moncofa por un periodo de 4 años de conformidad con el escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con R/E: 1879/2010, de 15 de febrero, y habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* nº 27 de 4 de marzo de 2010, y vistas las instancias presentadas, tengo a bien proponer al Pleno la elección como nueva Jueza de Paz de Moncofa a Dña. Vicenta Paradís Lopez, con DNI: 73.376.650-A, en atención a su experiencia y conocimiento de la materia y funciones a desarrollar.”

Abierto el debate, el portavoz del Grupo Popular propone como candidato a la Sra. Esther María Martínez Martí, añadiendo el concejal Florent Muzzati que no sería conveniente que fuera una persona vinculada con el Ayuntamiento, y que en caso contrario se abstendrán.

Contestando el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Enrique Navarro Moliner que consideran apropiada la propuesta de la Alcaldía y que votarán a favor.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

Procediéndose a la votación, es aprobada por 8 votos a favor del Grupo Socialista y 3 abstenciones la propuesta de la Alcaldía.

8 DESPACHO EXTRAORDINARIO

1. **Moción del Grupo Socialista sobre el Plan de Residuos de la Comunitat Valenciana**

Reconocida la urgencia de tratar el asunto por unanimidad, el secretario expone la siguiente moción del Grupo Socialista:

“Enrique Navarro Moliner, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Moncofa presenta, para su discusión en el Pleno la siguiente:

El 12 de diciembre del año 2000, el Consell publicaba la Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana, al objeto de establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos, como la regulación de los suelos contaminados, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

Diez años después:

1. Todavía no se ha creado la Entidad de Residuos de la CV.

En todo este tiempo no se ha constituido la Entidad de Residuos, eje fundamental sobre el cual debía vertebrarse el tratamiento de residuos en nuestra Comunitat. Debería proporcionar un marco estable de participación de los sectores afectados en la gestión de todo tipo de residuos.

2. Incumplimiento del principio de minimización o reducción progresiva.

10 años después de la aprobación de la Ley Valenciana de Residuos seguimos incumpliendo los principios generales que determinan la actuación administrativa en materia de residuos (art. 15 Ley).

Incumplimos el principio de minimización, dado que, cada vez, seguimos produciendo más residuos: en 1996 generábamos 438 kilogramos de residuos domésticos/habitante/año. Doce años después, en el 2008, la cantidad ha aumentado a 500 kilogramos.

3. Incumplimiento del principio de valorización de residuos (mediante su reutilización, reciclaje o recuperación)

¿Qué aprovechamiento sacamos a los residuos antes de eliminarlos? Poco o ninguno...

En el 2008, según la propia Conselleria de Medi Ambient, de los 2,5 millones de toneladas de RSU gestionados en la CV solamente se recuperan, en las plantas de tratamiento 54.000 toneladas de material reutilizable (papel, cartón, vidrio, tetrabricks y metales) y 118.000 de compost. Esto quiere decir que apenas se recicla el 6%, enterrándose en el vertedero el 94 % de los residuos.

¿Cómo les explicamos a los ayuntamientos que pagan entre 35 a 39 euros/tonelada en concepto de tratamiento, cuando el tratamiento que se lleva a término es 0?



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

4. Incumplimiento del principio de proximidad.

Según el art. 15 g) de la Ley Valenciana de Residuos, el citado principio se tendría que conseguir "evitando el transporte y el traslado en zonas diferentes a las de su producción". Pero actualmente, buena parte de los residuos domésticos de la CV, ante la ausencia de plantas de tratamiento y vertederos de deshecho en la propia zona donde se generan, son trasladados centenares de kilómetros dentro de la propia CV o fuera de ella. Además, son trasladados, no para su tratamiento, sino para ser simplemente enterrados... Eso significa, evidentemente, no solo la ruptura de cualquier jerarquía lógica de sostenibilidad ambiental, sino también de sostenibilidad económica, dado que el ciudadano, por desidia de la administración, debe pagar el doble o el triple mediante las correspondientes tasas municipales.

NO HAY SOLUCIONES A CORTO PLAZO. AL RITMO ACTUAL, EN POCOS AÑOS, ESTARÁN TOTALMENTE COLMATADOS LOS VERTEDEROS ACTUALES:

SITUACIÓN ACTUAL

El Plan Integral de la Comunitat Valenciana de 1997 establecía un periodo de 5 años (hasta el 2002) PARA CONCLUIR TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS CONTEMPLADAS en los Planes Zonales: plantas de residuos sólidos urbanos, centros de voluminosos, estaciones de transferencia, ecoparques y vertederos de deshecho.

Estamos en el 2010 (es decir, 13 años después) y del total de plantas/vertederos previstos en el PIR únicamente se han ejecutado las de Xixona, Villena y El Campello. El resto de plantas en funcionamiento son todas anteriores al PIR.

Ante este retraso descomunal, ante este flagrante incumplimiento, solicitamos una intervención enérgica del Consell, para que, de una vez por todas, se reconozca la gravedad del problema y en consecuencia se lleven a término las acciones necesarias para resolver el colapso actual.

La ausencia de gestión del Consell en esta materia ha ocasionado importantes problemas a los valencianos y valencianas:

- Daños medioambientales.
- Daños económicos: los efectos los soportan los ayuntamientos y los ciudadanos y ciudadanas a través de las tasas que pueden subir hasta un 40%.
- Conflictos sociales.
- Conflictos jurídicos.

POR TODO ELLO, SOLICITAMOS AL AYUNTAMIENTO QUE INSTE AL CONSELL DE LA GENERALITAT A:

1. Finalizar la totalidad de infraestructuras (plantas de residuos sólidos urbanos, centros de voluminosos, estaciones de transferencia, ecoparques y vertederos de deshecho) contempladas en los Planes zonales previstos en el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.
2. Elaborar, en aquellas zonas donde las instalaciones previstas en los Planes zonales todavía no estén ejecutadas, un plan transitorio de gestión urgente de los residuos sólidos urbanos con la finalidad de consensuar las plantas de recepción y garantizar su correcto tratamiento.
3. Confeccionar los instrumentos de gestión territorial que se consideren más oportunos con objeto de compensar los entornos donde se ubican las instalaciones de residuos y mejorar así, sus perspectivas de desarrollo.
4. Constituir la Entidad de Residuos de la Comunitat Valenciana, así como los correspondientes Consejos de Participación, previstos en la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunitat Valenciana.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

5. Aprobar el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana-2010 de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas de medio ambiente.”

Abierto el debate toma la palabra el concejal de Medio Ambiente, para explicar el por qué de la moción y su conveniencia.

Procediéndose a la votación es aprobada por unanimidad la moción del Grupo Socialista.

2. Moción del Grupo Socialista de apoyo a las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana.

Reconocida la urgencia de tratar el asunto, por unanimidad, el secretario expone la siguiente moción del Grupo Socialista:

“Enrique Navarro Moliner, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Moncofa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF), presenta al Pleno Corporativo la siguiente, MOCIÓN:

Las sociedades musicales han constituido y constituyen uno de los pilares básicos de la identidad del pueblo valenciano.

Los músicos valencianos y sus sociedades musicales son un patrimonio vivo y sonoro de nuestra Comunitat; un patrimonio que es nuestra carta de presentación ya no solo en nuestra Comunidad sino que va más allá de nuestras fronteras geográficas y del que todos nos sentimos orgullosos.

Las sociedades musicales se agrupan en la FSMCV (Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana); una asociación con más de 40 años de existencia que agrupa a 525 sociedades musicales de Alicante, Castellón y Valencia (representando a más del 50% del total español) con más de 200.000 socios, 40.000 músicos y 60.000 alumnos en sus escuelas de música.

Las sociedades musicales como patrimonio, tradición, cultura y educación necesitan ayudas para poder continuar siendo lo que son un referente cultural de la Comunitat Valenciana. Estas ayudas que obtienen de las administraciones públicas se han ido reduciendo de forma considerable en los últimos años, lo que provoca una asfixia en la gestión, tanto de las sociedades musicales como de sus escuelas de música.

La Generalitat tiene firmados acuerdos con la FSMCV que no cumple y los recortes en el Presupuesto de la Generalitat para el 2010 son más que significativos en las partidas tanto de Educación como de cultura en los que el recorte con respecto al Presupuesto de 2009 supone más de un 34%.

Durante el proceso de debate parlamentario, la FSMCV presentó propuestas de enmiendas que afectaban varias partidas del proyecto de presupuesto de la Generalitat Valenciana para el 2010 por valor de casi 16 millones de euros. El presupuesto para esas mismas partidas supone unos 3,5 millones de euros; es decir, apenas un 22,41% de la cantidad que la FSMCV estima



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

necesaria para cubrir las necesidades de las sociedades musicales y que al mismo tiempo respetaría los compromisos adquiridos por el Consell.

Para alcanzar los objetivos de las sociedades musicales, los ayuntamientos valencianos debemos estar al lado de nuestras sociedades musicales, señas de identidad de nuestros municipios, y apoyar sus iniciativas de futuro.

Por todo lo que hemos expuesto y, de acuerdo con las actuaciones realizadas por los grupos parlamentarios en les Corts, a excepción del Grupo Popular, proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. Instar el Gobierno Valenciano a modificar los presupuestos de 2010, en las partidas correspondientes de Cultura y Educación, por medio de una ampliación de crédito que retome la totalidad del importe de subvención correspondiente a 2009 como mínimo, y que al mismo tiempo sean tenidas en cuenta y estudiadas las alegaciones de la FSMCV; en especial la referida al Programa de Financiación Autonómica de Escuelas de Música.
2. Instar a la Generalitat Valenciana a solucionar la deuda pendiente con la FSMCV que asciende a 145.000 € desde el 2008.
3. Instar a la Generalitat Valenciana al despliegue normativo y presupuestario de la Ley Valenciana de la Música, pendiente desde 1998.
4. Remitir los acuerdos tomados a la Presidencia de las Cortes Valencianas, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Presidencia de la FSMCV, presidenta de la FVMP y grupos parlamentarios de Las Cortes."

Abierto el debate, el portavoz del Grupo Popular, Sr. Alfredo Recatalá Sales toma la palabra para manifestar que desconocen las razones de la Generalitat, por lo que con la información de la que disponen votarán en contra.

Seguidamente toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Enrique Navarro Moliner y explica la situación de las bandas de música y su apoyo a la moción.

Procediéndose a la votación es aprobada por 8 votos a favor del Grupo Socialista y 3 en contra del Grupo Popular, la moción del Grupo Socialista.

9 COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No hubo.

10 RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Como no hubieron más asuntos en el orden del día, la Presidencia alzó la sesión a las 22:30 h y se extendió esta acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de la que yo, el secretario, DOY FE.

El secretario,

Visto bueno, el alcalde,

Oscar Carbó Dolz

José Vicente Isach Clofent